

ACTA ACUERDO AFIP – AEFIP

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril del 2019, se reúnen en la Sede Central de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) su Administrador Federal, Ing. Leandro Germán CUCCIOLI y el Secretario General de la Mesa Directiva Nacional de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS (AEFIP), Cont. Guillermo Carlos IMBROGNO, con el objeto de tratar cuestiones inherentes al personal representado por dicha entidad gremial que desarrolla tareas en las distintas áreas de la Administración Federal.

En tal sentido, se analizan opciones en procura de iniciar un proceso de reencasillamientos que permitan adecuar progresivamente los escalafones del personal a las funciones que desarrollan, aplicando mejoras concretas en las retribuciones del personal.

Como primer paso, atendiendo a la significancia estratégica que tienen determinadas áreas con incumbencia en temas informáticos, como así también, la importancia de lograr progresivamente una mayor equidad en las funciones de investigación y fiscalización, a los fines de incentivar el desarrollo de tareas que resultan de especial relevancia para potenciar la efectividad del proceso de fiscalización, aparece como viable la posibilidad de efectuar un reencasillamiento del personal no profesional que cumple actualmente las tareas de que se trata.

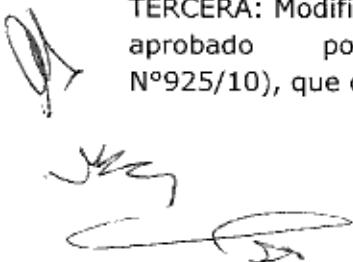
Que en otro orden de ideas, se verifica la necesidad de incrementar el monto que actualmente se reconoce al personal en concepto de indemnización por traslado, de modo tal que este recupere su carácter resarcitorio, y del viático diario.

En orden a lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA: La AEFIP manifiesta su conformidad para que el personal que al 31 de Marzo de 2019 se encontrara escalafonado entre los Grupos 3 y 12 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 (t.o. por Resolución S.T. N° 925/10) y que a dicha fecha estuviera desarrollando tareas específicas de informática en jurisdicción de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones o de las Direcciones de Seguridad Informática y de Analítica de Datos, sean reencasillados en el Grupo 13, en las funciones que respondan a sus respectivas especializaciones, a partir del 1° de Junio de 2019.

SEGUNDA: La AEFIP presta conformidad para que el personal que al 31 de Marzo de 2019 se encontrara escalafonado entre los Grupos 3 y 12 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 (t.o. por Resolución S.T. N° 925/10) y que a dicha fecha estuviera desarrollando tareas específicas en los puestos de trabajo de fiscalización o investigación mencionados en el Anexo a la presente ACTA, en jurisdicción de las Direcciones Generales Impositiva, de los Recursos de la Seguridad Social o en la Subdirección General de Fiscalización sean reencasillados en el Grupo 13, en la función acorde a su especialización, a partir del 1° de Junio de 2019.

TERCERA: Modificar el inciso a) del artículo 136 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 (t.o. por Resolución S.T. N°925/10), que quedará redactado de la siguiente manera, "Se abonará el monto



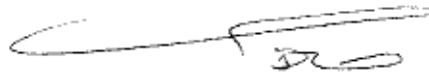
duplicado de la remuneración (no incluye la cuenta de jerarquización) percibida durante el mes inmediato anterior al traslado. Si el agente se desplaza con su grupo familiar primario dentro del término de un año, percibirá un 20% por cada integrante; en caso que el agente tuviera hijos, el pago del adicional mencionado se abonará únicamente por los hijos menores de 18 años."

Lo establecido precedentemente, será de aplicación a partir del mes de mayo del 2019.

CUARTA: La Administración Federal de Ingresos Públicos asume el compromiso de actualizar el valor del Viático Diario previsto en el Artículo 131 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo 15/91 (T.O. Resolución S.T. 925/10) en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a partir del mes de mayo del 2019.

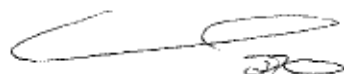

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor.

ACTA ACUERDO N° 4/19



Anexo: Puestos de Trabajo de Fiscalización e Investigación

ANALISTA DE FISCALIZACION
ANALISTA DE INVESTIGACION
ASISTENTE DE FISCALIZACION E INVESTIGACION DE SEG. SOCIAL
ASISTENTE DE FISCALIZACION ORDINARIA / PREVENTIVA
CONSEJERO TECNICO DE FISCALIZACION Y OPERATIVA ADUANERA
EMPLEADO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACION DE SEGURIDAD SOCIAL
FISCALIZADOR DE SEGURIDAD SOCIAL
INSPECTOR DE FISCALIZACION DE SEGURIDAD SOCIAL
INSPECTOR DE FISCALIZACION ORDINARIA
INSPECTOR DE FISCALIZACION PREVENTIVA
INVESTIGADOR DE SEGURIDAD SOCIAL
SUPERVISOR DE FISCALIZACION E INVESTIGACION



ACTA ACUERDO AFIP – AEFIP

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril del 2019, se reúnen en la Sede Central de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) su Administrador Federal, Ing. Leandro Germán CUCCIOLI y el Secretario General de la Mesa Directiva Nacional de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS (AEFIP), Cont. Guillermo Carlos IMBROGNO, con el objeto de tratar cuestiones inherentes al personal representado por dicha entidad gremial.

Luego de un intercambio de ideas, se verifica la necesidad de incrementar el monto que actualmente se reconoce al personal en concepto de indemnización por traslado, de modo tal que este recupere su carácter resarcitorio.

En orden a lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA: Modificar el inciso a) del artículo 136 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 (t.o. por Resolución S.T. N° 925/10), que quedará redactado de la siguiente manera, "Se abonará el monto duplicado de la remuneración (no incluye la cuenta de jerarquización) percibida durante el mes inmediato anterior al traslado. Si el agente se desplaza con su grupo familiar primario dentro del término de un año, percibirá un 20% por cada integrante; en caso que el agente tuviera hijos, el pago del adicional mencionado se abonará únicamente por los hijos menores de 18 años."

SEGUNDA: Lo establecido precedentemente, será de aplicación a partir del mes de mayo del 2019.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor, quedando la AFIP comprometida a presentar un ejemplar al Ministerio de Producción y Trabajo a los fines de su homologación, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha.

ACTA ACUERDO N° 5/19

